



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 65/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO OCOTÓPEC,<sup>FORMA A-54</sup>  
DISTRITO MIXE, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con 1) la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil doce, dictada en el presente asunto por el Pleno de este Alto Tribunal; 2) los votos concurrentes que formulan los Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Sergio A. Valls Hernández y Luis María Aguilar Morales; y 3) el voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz; todos recibidos este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a trece de noviembre de dos mil trece.

Vista la sentencia de dieciséis de octubre de dos mil doce, dictada en este asunto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se declaró la validez del decreto impugnado, así como los votos concurrentes que formulan los Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Sergio A. Valls Hernández y Luis María Aguilar Morales y el voto particular que formula el Ministro José Ramón Cossío Díaz; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, notifíquense por oficio a las partes; asimismo, publíquese el fallo en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Cumplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

RACYM